



SANCIONADO: H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ATOYAC DE ÀLVAREZ, GUERRERO.  
 OFICIO No: SI/DGCCV/DEF/TCA/185/2023.  
 UBICACION: CALLE MATAMOROS S/N, COLONIA EL PARAISO, C.P. 40956, ATOYAC DE ÀLVAREZ, GUERRERO.  
 AUTORIDAD SANCIONADORA: TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE GUERRERO.  
 EXPEDIENTE: 265/2005 ACUERDO: 13 DE NOVIEMBRE DE 2018

**ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, siendo las 11:00 horas del día 19 de octubre de 2023, la suscrita LAE. RUBÍ DÍAZ ARREOLA, en mi carácter de Subsecretaria de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, considerando que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal del oficio denominado Mandamiento de Ejecución número SI/DGCCV/DEF/TCA/185/2023 de fecha 01 de febrero del 2023, así como el Acta de Requerimiento y/o Embargo de fecha 10 de agosto del 2023, en los términos que se indican, a nombre de la sancionada C. ESMERALDA FONSECA SOTELO, Ex Sindica del H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ATOYAC DE ÀLVAREZ, GUERRERO, toda vez que se ha ubicado en la hipótesis contemplada en el artículo 151 Párrafo Primero, fracción II, inciso c) del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, en vigor, toda vez que la sancionada no se localizó en su domicilio fiscal, obstaculizando las facultades de cobro, tal como consta en las Constancias de Hechos de fechas 15 de agosto del 2023 y 18 de agosto del 2023, levantadas por el C. JORGE CEBRERO GUERRERO, notificador – ejecutor adscrito a la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, con fundamento en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 22, apartado A, fracción III, y 25 fracciones III, IV, LIV y LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242, publicado en el Periódico oficial del estado de Guerrero, número de edición 90, de fecha 11 de noviembre de 2022; en los artículos 11 primer párrafo, fracción III, 12, 21, 46, 151, fracción II, inciso c), 154, Fracción VI, y 172 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición Número 103, Alcance V, de fecha 27 de diciembre de 2022; y en los artículos 2º, 5º fracción II, 8º, 18º, fracciones II, X y XV, 20 y 21 fracciones III, V, XIX, XXI y XXXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, reformado y adicionado mediante publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Número 25, Alcance I, del día martes 26 de marzo del 2019, reformado y derogado mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Edición número 80 alcance II, de fecha viernes 07 de octubre de 2022; emite el siguiente:

**ACUERDO**

**Primero:** Notifíquese por estrados el Mandamiento de Ejecución número SI/DGCCV/DEF/TCA/185/2023 de fecha 01 de febrero del 2023, así como el Acta de Requerimiento y/o Embargo de fecha 10 de agosto del 2023, en los términos que se indican, emitido por el LIC. BENJAMÍN VALENZO CANTOR, en ese entonces Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, a nombre de la sancionada. C. ESMERALDA FONSECA SOTELO.

**Segundo:** En términos del artículo 154, Fracción VI, del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, fíjese por quince (15) días hábiles consecutivos, el documento antes referido en los estrados ubicados en el interior de esta Autoridad Fiscal, situada en: Edificio Juan Álvarez, planta baja, Zaragoza Esquina 16 de Septiembre, Colonia Centro, Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero, plazo que transcurrirá a partir del día siguiente a aquel en que el documento fue fijado; y retírese al décimo sexto día hábil siguiente y publíquese en la página electrónica [www.guerrero.gob.mx/publicador-contenidos/](http://www.guerrero.gob.mx/publicador-contenidos/), por un periodo igual y retírese de la misma al décimo sexto día hábil siguiente.

**Tercero:** CÚMPLASE.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
 ATENTAMENTE:  
 "TRANSFORMANDO GUERRERO"  
 LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS.  
 SUB-SECRETARÍA DE INGRESOS  
 DEL ESTADO  
 LAE. RUBÍ DÍAZ ARREOLA.  
 CHILPANCIINGO, GRS.

3X CC/JOH





SANCIONADO: H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ATOYAC DE ÁLVAREZ, GUERRERO.  
 OFICIO No: SI/DGCCV/DEF/TCA/185/2023.  
 UBICACION: CALLE MATAMOROS S/N, COLONIA EL PARAÍSO, C.P. 40956, ATOYAC DE ÁLVAREZ, GUERRERO.  
 AUTORIDAD SANCIONADORA: TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE GUERRERO.  
 EXPEDIENTE: 265/2005 ACUERDO: 13 DE NOVIEMBRE DE 2018

**ACUERDO DE TRANCURSO DE PLAZO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS:**

En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, siendo las 13:30 horas del día 17 de noviembre del 2023, la suscrita LAE. RUBÍ DÍAZ ARREOLA, en mi carácter de Subsecretaria de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, hace constar que con fundamento en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 22, apartado A, fracción III, y 25 fracciones III, IV, LIV y LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242, publicado en el Periódico oficial del estado de Guerrero, número de edición 90, de fecha 11 de noviembre de 2022; en los artículos 11 primer párrafo, fracción III, 12, 21, 46, 151, fracción II, inciso c), 154, Fracción VI, y 172 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición Número 103, Alcance V, de fecha 27 de diciembre de 2022; y en los artículos 2º, 5º fracción II, 8º, 18º, fracciones II, X y XV, 20 y 21 fracciones III, V, XIX, XXI y XXXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, reformado y adicionado mediante publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Número 25, Alcance I, del día martes 26 de marzo del 2019, reformado y derogado mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Edición número 80 alcance II, de fecha viernes 07 de octubre de 2022; la sancionada C. ESMERALDA FONSECA SOTELO, Ex Sindica del H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ATOYAC DE ÁLVAREZ, GUERRERO, no se localizó en su domicilio fiscal, por las causas expuestas en las Constancias de Hechos de fechas 15 de agosto del 2023 y 18 de agosto del 2023, levantadas por el C. JORGE CEBRERO GUERRERO, notificador – ejecutor adscrito a la Oficina regional de Cobro Coactivo y Vigilancia con sede en Atoyac de Álvarez dependiente de la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia, dependiente de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, mismas que se encuentran agregadas en el presente expediente, al pretender notificar personalmente el oficio denominado Mandamiento de Ejecución número SI/DGCCV/DEF/TCA/185/2023 de fecha 01 de febrero del 2023, así como el Acta de Requerimiento y/o Embargo de fecha 10 de agosto del 2023, se notificó por Estrados al actualizarse la hipótesis legal consistente en: la sancionada no se localizó en su domicilio fiscal, en términos de lo regulado en los artículos 151, fracción II, inciso c) y 154, Fracción VI, del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, en vigor; por tal motivo, se emite el siguiente:

**ACUERDO**

**Primero:** El citado oficio fue fijado el día 19 de octubre de 2023 y publicado durante quince días comprendidos del 20 de octubre de 2023 al 15 de noviembre de 2023, en los ubicados en el interior de esta Autoridad Ejecutora, situada en Edificio Juan Álvarez, Calle Zaragoza, esquina 16 de septiembre, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, así como en la página oficial [www.guerrero.gob.mx/publicador-contenidos/](http://www.guerrero.gob.mx/publicador-contenidos/), siendo la designada para tal efecto de la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, y se tuvo por legalmente notificado el decimosexto día, contado a partir del día hábil siguiente a aquel en que se tuvo por fijado durante quince días dicho documento en los Estrados de esta dependencia fiscal resultando ser el día 16 de noviembre del 2023.

**Segundo:** Por lo anterior, se tiene como fecha de notificación legal del citado oficio el día 16 de noviembre de 2023, al haber sido fijado en los Estrados de esta autoridad fiscal situada en: Edificio Juan Álvarez, Calle Zaragoza, esquina 16 de septiembre, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, así como en la página oficial [www.guerrero.gob.mx/publicador-contenidos/](http://www.guerrero.gob.mx/publicador-contenidos/), siendo la designada para tal efecto la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, y no habiendo otra cuestión que hacer constar, se realiza la presente para los efectos legales de aseverar la publicidad y el transcurso del plazo legal de la notificación por Estrados, firmando para la debida constancia en Ciudad Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; el día 17 de noviembre de 2023. CONSTE.

Tercero: CÚMPLASE.

ATENTAMENTE  
 "TRANSFORMANDO GUERRERO"  
 LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS,  
 DEL ESTADO  
 CHILPANCINGO, GRO.  
 LAE. RUBÍ DÍAZ ARREOLA.

XCC/JOH





TRANSFORMANDO  
**GUERRERO**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
2021-2023

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO  
COACTIVO Y VIGILANCIA.  
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL  
NÚM. OFICIO: S/DGCCV/DEF/TCA/184/2023.  
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN

Fecha de expedición: 01 de febrero de 2023

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR
Nombre: Esmeralda Fonseca Sotelo
Cargo: Ex Sindica Procuradora del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Atoyac de Álvarez, Guerrero.
Domicilio Fiscal: Calle Callejón Matamoros, s/n
Colonia: El paraíso C.P. 40956
Localidad: El Paraiso
Municipio: Atoyac de Álvarez, Guerrero
Entidad: Guerrero.
DATOS DE LA MULTA NO FISCAL
Número de Expediente: 265/2005.
Fecha del acuerdo: 23 de agosto de 2017.
Autoridad emisora del acuerdo: Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero.

### MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN

El Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, en el expediente número 265/2005 emitió un acuerdo de fecha 23 de agosto de 2017, en el cual se ordena una multa a la C. Esmeralda Fonseca Sotelo, en su carácter de Ex Sindica Procuradora del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Atoyac de Álvarez, Guerrero, con fundamento en los artículos 95 de la Ley 51 del Estado de Guerrero, le determinó una sanción económica administrativa consistente en \$1000 00 (Mil pesos 00/100 m.n.); por lo anterior y en virtud de que no se tienen antecedentes de que se haya efectuado el pago garantizado o interpuesto algún medio de defensa en contra del acuerdo o resolución que sanciona, el adeudo tiene el carácter de exigible y por tal motivo para su recuperación, es legalmente aplicable el Procedimiento Administrativo de Ejecución; alento a lo prescrito en el párrafo primero del artículo 159 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, en vigor, por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el suscrito Subsecretario de Ingresos, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, en uso de las facultades conferidas en el artículo 25 fracciones III, IV, LIV y LV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, número 242, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, con número de Edición 90, Alcance I, de fecha 11 de noviembre de 2022, artículos 2, 4, 5, fracción II, numeral II.4, 8, 20 y 21 fracción III, V, IX, XIX, XXI y XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número 25 alcance 1, el 26 de marzo de 2018; en correlación al artículo sexto transitorio del código fiscal 420 del Estado de Guerrero, en relación con los artículos 11 párrafo primero, fracciones III, 12, 21, 46, 159, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 176, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192 y 193 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; en cumplimiento del artículo 173 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, se designa como Notificadores-Ejecutores a las personas que se detallan a continuación; para tales efectos, se señala el número de la constancia de identificación del personal adscrito a la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia, así como el nombre de la persona que expide la constancia de identificación, la cual emite en su carácter de Subsecretario de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, con domicilio en Calle Zaragoza esquina con 16 de Septiembre sin número, colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

Nombre del Notificador – Ejecutor	No. De Acreditación	Nombre de quien la emite.
C. Jorge Cebrero Guerrero	SFA/S/DGCCV/DEF/26/2023	Lic. Benjamín Valenzuela Cantor
C. Noemí Vargas Martínez	SFA/S/DGCCV/DEF/27/2023	Lic. Benjamín Valenzuela Cantor

Notificadores-ejecutores adscritos a la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia, de la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el mandamiento de ejecución, debiendo dar cumplimiento a lo estipulado por los artículos 171 y 173 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022, identificarse al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía y firma.





TRANSFORMANDO  
**GUERRERO**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
2021 - 2024

SECCIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO  
COACTIVO Y VIGILANCIA  
ÁREA DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL  
NÚM. OFICIO: SI/DGCC/V/DEF/TCA/184/2023.  
ASUNTO MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

Por lo anterior el Llc. Benjamin Valenzo Cantor, en su carácter de Subsecretario de Ingresos, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, con domicilio en Calle Zaragoza, esquina con 16 de septiembre sin número, Colonia Centro, C. P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Autoridad que:

**ORDENA:**

Primero.- Requiráse a la contribuyente la C Esmeralda Fonseca Sotelo, en su carácter de Ex Sindica Procuradora del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Atoyac de Álvarez, Guerrero, el pago de las multas a su cargo que ya han quedado precisadas, apercibiéndola en términos del párrafo primero del 171 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, vigente, que de no acreditar al momento de practicarse la diligencia de requerimiento de pago, haberlo efectuado, se procederá de inmediato, conforme las fracciones I y II del referido artículo, es decir, al embargo de bienes suficientes para obtener el importe del crédito y sus accesorios a través del remate de los mismos; al embargo de depósitos o seguros en términos del artículo 174 fracción I del mismo ordenamiento, a fin de que se realicen las transferencias de fondos para satisfacer el adeudo o el embargo de la(s) negociación(es) con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda a fin de obtener mediante la intervención de la misma los ingresos necesarios que permitan cubrir el adeudo pendiente de pago, conforme a la liquidación que enseguida se detalla:

Concepto	Importe
Por el hecho de no haber dado cumplimiento a lo requerido por ese Tribunal	\$ 1000.00

**GASTOS DE EJECUCIÓN:**

Con fundamento en el artículo 162 primer párrafo fracción I del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo dentro del Procedimiento Administrativo de Ejecución, el infractor y/o deudor está obligado a pagar el 2% sobre el total del adeudo

Cuando en los casos en que esta cantidad determinada sea inferior a una unidad de medida y actualización se cobrará esta cantidad en vez del 2% del crédito. En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere el artículo 162 ya citado, excluyendo las erogaciones extraordinarias podrán excederse de la cantidad equivalente a dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año, así como la práctica del requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena, se debe realizar en una misma diligencia, se efectúa únicamente un cobro por concepto de gastos de ejecución. Por lo anterior, los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinarán aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por crédito fiscal, considerando para ello los límites mínimo y máximo vigentes al momento de la diligencia, como a continuación se detalla:

TIPO DE DILIGENCIA	PORCENTAJE DE GASTOS DE EJECUCIÓN	IMPORTE GENERADO POR GASTOS DE EJECUCIÓN	IMPORTE DE GASTOS DE EJECUCIÓN A COBRAR CONSIDERANDO EL LÍMITE MÍNIMO Y MÁXIMO
Requerimiento y Embargo	2%	\$20 00	\$103.74

**TOTAL DE ADEUDO:**

De acuerdo al cálculo detallado, el importe queda integrado como se muestra a continuación:

Concepto	Importe Original	Gastos de ejecución	Importe Total Del Adeudo
Multa administrativa no fiscal	\$1000.00	\$103.74	\$ 1, 103.74
<b>Total del Adeudo</b>	<b>Mil ciento tres pesos 74/100 moneda nacional.</b>		





TRANSFORMANDO  
**GUERRERO**  
 GOBIERNO DEL ESTADO  
 2021 - 2023

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO  
 COACTIVO Y VIGILANCIA  
 ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL  
 NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/TCA/184/2023  
 ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN

**Segundo.** - En el caso de que el contribuyente deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) notificador(es) - ejecutor(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 186 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública

**Tercero.** - En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presume que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 187 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia, debiendo al(los) notificador(es) y ejecutor(es) designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias

**Cuarto.** - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 230 fracción II, inciso a) y 231 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420 vigente, se indica que el presente acto es susceptible de impugnarse por cualquiera de los siguientes medios:

- a) Dentro de los 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de actos con los que se exija el pago de créditos fiscales, cuando se alegue que éstos se han extinguido o su monto real es inferior al exigido, mediante la interposición de recurso administrativo de revocación, en los términos de los artículos 81, 225, 226, 230 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, en contra de la cual deberá presentarse a través del buzón tributario de conformidad con el artículo 226 primer párrafo, fracción I, párrafo tercero del mismo ordenamiento legal

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuando se alegue que este no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas antes del remate, el recurso administrativo de revocación se podrá interponer hasta el momento en que se publique la convocatoria de remate y dentro de los diez días siguientes a la publicación de ésta, el cual deberá de presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 226 primer párrafo, fracción I, párrafo tercero del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420, en vigor.

- b) Mediante el Juicio Contencioso Administrativo (Juicio de Nulidad), cuyo plazo para su interposición será dentro de los 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de su notificación que debe presentarse ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en la vía tradicional de conformidad con el artículo 231 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420 vigente

Así lo acordó y firma el Subsecretario de Ingresos, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero.

Lic. Benjamin Valenzo Cantor.

SECRETARÍA DE INGRESOS  
 DEL ESTADO  
 CHILPANCIINGO GRO





TRANSFORMANDO  
**GUERRERO**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
2021 - 2027

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE.**

Nombre: Esmeralda Fonseca Sotelo Ex Sindica Procuradora El Manu  
Pico de Atoyac de Alvarez  
R.F.C.: \_\_\_\_\_  
Domicilio: Calle Eusebio Zapata Sin Numero, Colonia Benito Juarez  
C.P. 40430 Atoyac de Alvarez

**ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS**

En la Ciudad de Atoyac de Alvarez, Guerrero, siendo las TRECE horas con CERO minutos, del día Diecinueve del mes de Febrero del año dos mil Veintidós, el suscrito C. Jorge Cabrer Guerrero; con carácter de Notificador-Ejecutor acreditando mi personalidad con la constancia de identificación número SFA/SI/DGCCV/DEF/26/2022, de fecha 08CC de Enero con vigencia al Treinta de Junio del año dos mil Veintidós emitida por el LIC. BENJAMIN VALENZO CANTOR, Subsecretario de Ingresos, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración, del Gobierno del Estado de Guerrero, la cual ostenta su firma autógrafa, misma que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa; hago constar que sucedieron los siguientes hechos:

Que me llamé en el domicilio ubicado en Calle Eusebio Zapata Sin Numero de la Colonia Benito Juarez de la Ciudad de Atoyac de Alvarez al cual tiene las siguientes características: casa habitación de dos niveles con fachada plataba en color amarillo y ventanas y puertas en color café por lo que al estar del mismo color café como que se puede ver hacia dentro del domicilio se puede percibir que son dos niveles al cual el segundo de ellos sin pintar ni detalles de revoque con techo de lamina Sin Ventanas por lo cual toqué la puerta más de tres veces sin obtener respuesta por lo que nadie atendió el llamado por lo que intenté preguntar entre los vecinos mismos que se negaron a atender mi llamada. Cuando dije el motivo de mi visita al domicilio de la Srta. Esmeralda Fonseca Sotelo al cual era llevarle copia la diligencia del documento con número de Oficio SI/DGCCV/DEF/FEV/187/2023 al cual es un mandamiento de aprehension, al cual refuente el cabro de una multa la persona solo atendió de la puerta del domicilio manifestando que ella no quería recibir algún documento en este caso porque no quería problemas con su vecino lo cual comente que si yo quería saber se seguía hablando el mismo domicilio pero específicamente contestó que no podía dar informacion por lo que espere que alguien llegara al domicilio pero de igual manera nadie llegó por lo cual no fue posible llevar a cabo alguna diligencia por lo anterior se levanta la presente acta circunstanciada para los fines legales a que haya lugar.





TRANSFORMANDO  
**GUERRERO**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
2021 • 2022

[Redacted area]

No habiendo más hechos que hacer constar, se da por concluida la presente, siendo las once horas con cuarenta y cinco minutos, del día en que se actúa, levantándose la presente acta circunstanciada de hechos, en original y dos tantos, firmando el suscrito autógrafamente al final del acta.

CROQUIS DE LA UBICACIÓN DEL DOMICILIO:



Jorge Edgar Escamero  
Nombre y firma  
del Notificador Ejecutivo

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma  
testigo de asistencia









ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
**GUERRERO**  
GOBIERNO DEL ESTADO

SECCIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO  
COACTIVO Y VIGILANCIA  
ÁREA DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL  
NÚM. OFICIO. SI/DGCCV/DEF/TCA/184/2023  
ASUNTO MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN

documento que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia; los cuales son \_\_\_\_\_ vigente \_\_\_\_\_ una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador y cerciorándose de que se encuentra en el interior del inmueble toda vez que \_\_\_\_\_

cuestión por la cual me doy cuenta de que no se encuentra dicho compareciente en el domicilio por circunstancias accidentales y que conoce al contribuyente o a su representante legal, manifestando ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia apercibido de las penas en que incurrir las personas que declaran con falsedad ante autoridad distinta a la judicial me informa expresamente en respuesta a mi requerimiento que el contribuyente y/o su representante legal no se encuentra en este momento en el domicilio no obstante que se dejó citatorio previo a la presente diligencia en virtud de que \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ y por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona que encontré en el domicilio y que he quedado descrita, persona ésta a quien le entrego el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución antes citado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 151 fracción II inciso a) y 153 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022, ante la que me identifico y acredito que actúo con el cargo de verificador, notificador y ejecutor mediante constancia de identificación número SP/DEF/00001/DEFI/29/18023 de fecha UNO de enero de 2023 a nombre de Sergio Roberto Guerrero Guerrero de Durango de Durango emitida por el C. Roberto Ruiz Díaz de Durango de Durango en su carácter de Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y

Administración del Estado de Guerrero 8, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los artículos 151 fracción II, 152, 153, 154, 159, 160, 161, 162, 163, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 176, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192 y 193 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022, incluyendo aquellas diligencias que deban realizarse en los días y horas inhábiles de conformidad con los artículos 15 y 16 del ordenamiento legal antes invocado, la cual ostenta su firma autógrafa, con domicilio en calle Zaragoza, esquina con 16 de Septiembre sin número, colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en la que aparece la fotografía, que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con la firma autógrafa del suscrito, adscrito a la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia anteriormente referida, documento que es exhibido al compareciente, quien lo examina cerciorándose de sus datos y sin manifestar objeción alguna, lo devuelve a su portador, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 173 del multicitado Código;

por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona buscada y/o su representante legal, esto es con el C. \_\_\_\_\_ quien manifiesta tener la calidad de \_\_\_\_\_

acreditando su personalidad con \_\_\_\_\_ manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas o suspendidas a la fecha, por lo que se entiende la presente diligencia con la misma, por ser el contribuyente, representante legal o persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s) que debe(n) notificarse, quien se identifica con \_\_\_\_\_

de fecha \_\_\_\_\_ expedida por \_\_\_\_\_ vigente \_\_\_\_\_ documento que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia; los cuales son: \_\_\_\_\_

una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador persona ésta a quien le entrego el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, ante quien me identifico y acredito que actúo con el cargo de verificador, notificador y ejecutor mediante constancia de identificación número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ a nombre de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ vigente del \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ emitida por el(los) C. \_\_\_\_\_ en su carácter de \_\_\_\_\_

Subsecretario de Ingresos adscrito a la Subsecretaría de Ingresos del Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos 8, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 151 fracción II, 152, 153, 154, 159, 160, 161, 162, 163, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 176, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192 y 193 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022, incluyendo aquellas diligencias que deban realizarse en los días y horas inhábiles de conformidad con los artículos 15 y 16 del ordenamiento legal antes invocado, la cual ostenta su firma autógrafa con domicilio en calle Zaragoza, esquina con 16 de Septiembre sin número, colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en la que aparece la fotografía, que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con la firma autógrafa del suscrito, adscrito a la Administración \_\_\_\_\_

*Lo testado no tiene validez*





GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECCION

DIRECCION GENERAL DE COBRO  
COACTIVO Y VIGILANCIA.

ÁREA

DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL

NÚM OFICIO

S/DGCCV/DEF/TCA/184/2023

ASUNTO

MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN

anteriormente referido documento que es exhibido al compareciente, quien lo examina cerciorándose de sus datos y sin manifestar objeción alguna, lo devuelve a su portador, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 173 párrafo primero del mencionado Código

Acto seguido, a la persona con la que se atiende la presente diligencia, se le requiere, el pago de la multa y sus accesorios legales, importes que se encuentran contenidos en la liquidación del adeudo señalado en el mandamiento de ejecución, a efecto de que en este acto acredite haber efectuado el pago en cantidad de \$1,103.74 el cual representa el monto actualizado del crédito fiscal a la fecha de emisión del mandamiento de ejecución junto con sus accesorios, esto es, las contribuciones adeudadas actualizadas, los accesorios causados, incluso los gastos de ejecución correspondientes, de conformidad con lo dispuesto del artículo 159 y 162 primer párrafo ambos del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, vigente en base a los montos contenidos en la liquidación del adeudo señalado en el mandamiento de ejecución antes referido, documento que se le hace entrega en este mismo momento en original con firma autógrafa, dando así cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 151 primer párrafo, fracción II 152 y 173 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, vigente, en el entendido que de no probar en este acto haber realizado el pago, o no haber garantizado la multa, se hará efectivo el apremio contenido en el mandamiento de ejecución indicado es decir, procedere al embargo de bienes suficientes a juicio del surtido propiedad del contribuyente deudor para cubrir el adeudo fiscal a la cual responde

que: yo la vez que me se tiene actualizado el pago de la multa antes referida se procede a cubrir el embargo

Jorge Edores Lozano  
SFA/84/DGCEV/DEF/29/2023

Nombre, clave y firma de Notificador, Ejecutor

Nombre y firma del Contribuyente y/o Representante Legal, o persona con quien se entendió la diligencia

3  
2

\*CC-VARI\*001\*

Lo testado no tiene validez





ESTADO DE GUERRERO  
GOBIERNO DEL ESTADO  
1511001

SECCIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO  
COACTIVO Y VIGILANCIA  
ÁREA DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL  
NÚM. OFICIO SINDGCOV-DEF/TCA/184/2023  
ASUNTO MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN

Fecha de expedición: 01 de febrero de 2023.

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR**

Nombre: Esmeralda Fonseca Sosa  
Cargo: Ex Sindica Procuradora del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Atoyac de Álvarez, Guerrero.  
Domicilio Fiscal: Calle Callejón Matamoros, s/n  
Colonia: El paraíso C.P. 40956  
Localidad: El Paraíso  
Municipio: Atoyac de Álvarez, Guerrero  
Entidad: Guerrero

**DATOS DE LA MULTA NO FISCAL**

Numero de Expediente: 265/2005.  
Fecha del acuerdo: 23 de agosto de 2017.  
Autoridad emisora del acuerdo: Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero.

**Acta de Embargo**

En virtud de que el deudor del crédito de referencia no acreditó haber realizado el pago de su adeudo y sus accesorios dentro del término legal establecido ni ha demostrado que el importe total del crédito fiscal a que está obligada se refiere está debidamente pagado y/o garantizado con fundamento en los artículos 8, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 151 fracción II, 152, 153, 154, 155, 160, 161, 162, 163, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 176, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192, y 193 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103 Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022 se procede a embargar bienes suficientes propiedad del deudor para hacer efectivo la multa fiscal y sus accesorios legales con motivo de lo anterior y en razón de no acreditar en este acto que se realizó el pago o haber garantizado la multa que se detalla en el mandamiento de ejecución que antecede a la presente acta, se hace efectivo el apercibimiento ahí contenido, es decir, se procede al embargo de bienes suficientes propiedad del contribuyente deudor, haciendo de su conocimiento que de acuerdo a lo previsto en el último párrafo del artículo 174 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420 vigente, podrá designar dos testigos y al no hacerlo o al terminar la diligencia los testigos designados se negaran a firmar, tales circunstancias no afectan la legalidad del embargo, ante lo cual respondió que

C. \_\_\_\_\_ designa testigos, siendo el \_\_\_\_\_ quien se identifica con \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ expedida por \_\_\_\_\_ y el C. \_\_\_\_\_ quien se identifica con \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ expedida por \_\_\_\_\_ vigente \_\_\_\_\_ de igual forma le hago saber que de acuerdo a lo que establece el citado artículo

174, tiene derecho a señalar los bienes que serán motivo de embargo aclarándole que los bienes que señale para embargar deben ser de fácil realización o venta y que deberá sujetarse al orden siguiente: dinero, metales preciosos y depósitos bancarios; acciones, bonos, cupones, vencidos, valores mobiliarios y en general, créditos de inmediato y fácil cobro a cargo de entidades o dependencias de la Federación, Estados y Municipios y de instituciones o empresas de reconocida solvencia; bienes muebles; bienes inmuebles en el caso de bienes inmuebles deberá de manifestar, bajo protesta de decir verdad, si dichos bienes reportan cualquier gravamen real embargo anterior se encuentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, así también, le hago saber que en términos del 175 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, en vigor, el notificador y ejecutor actuante, podrá señalar bienes sin sujetarse al orden referido, lo anterior siempre y cuando, no señale bienes suficientes a juicio del suscrito, no haya seguido dicho orden al hacer el señalamiento, cuando teniendo otros bienes susceptibles de embargo, señale, bienes ubicados fuera de la circunscripción de la oficina ejecutora, bienes que ya reporten cualquier gravamen real o algún embargo anterior o bienes de fácil descomposición o deterioro o materias inflamables; a lo que contestó, que \_\_\_\_\_ señala bienes para que sean embargados, siendo éstos los que se describen a continuación:

DINERO	ACCIONES, BONOS, VALORES, ETC	<input checked="" type="checkbox"/>	BIENES INMUEBLES	<input checked="" type="checkbox"/>
NEGOCIACIÓN	BIENES MUEBLES	<input checked="" type="checkbox"/>	CARTERA DE CRÉDITOS	

(Marcar con una X el bien de que se trate)

No.	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES SEÑALADOS POR LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA	CANTIDAD
	En virtud de no haber comprobado el pago de la multa impuesta por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero en términos del artículo 173, 174	





ESTADO DE GUERRERO  
GOBIERNO DEL ESTADO

SECCIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO  
COACTIVO Y VIGILANCIA.  
ÁREA DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL  
NUM. OFICIO. SMDGCCV/DEF/TCA/184/2023  
ASUNTO MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN

Fracciones I, III, V y 175 del Código Fiscal del Estado de Guerrero vigente y al darle el dote de secular bienes para embargo que sirven para garantizar lo referido a lo que manifiesta cada uno. Por tal motivo en este instante se trata formal embargo sobre todas las cuentas bancarias que estén a nombre de las instituciones bancarias dentro de la República Mexicana, así mismo se señalan embargadas todas las unidades vehiculares que se encuentren registradas en el Padrón Vehicular del Gobierno del Estado de Guerrero. De igual forma se señalan embargadas todos los bienes inmuebles que se encuentren en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Guerrero. Lo anterior con fundamento en el artículo 173, 174 Fracciones I, III, V y 175 del Código Fiscal del Estado de Guerrero vigente.

TOTAL Mil unato tres pesos 74/100 MN.

El(los) bien(es) que ha(n) quedado formalmente embargado(s), en términos del artículo 167 del Código Fiscal del Estado de Guerrero se hace constar que los bienes embargados y descritos anteriormente quedan en depositaria, bajo la guarda y custodia del C. \_\_\_\_\_

quien se identifica con \_\_\_\_\_ expedida por \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_

vigencia \_\_\_\_\_ y quien señala tener su domicilio particular en \_\_\_\_\_ número interior \_\_\_\_\_ número exterior \_\_\_\_\_

calle \_\_\_\_\_ de la Col \_\_\_\_\_ CP \_\_\_\_\_ Delegación o Municipio \_\_\_\_\_ de la ciudad de \_\_\_\_\_ en \_\_\_\_\_

quien(es) manifiesta(n) aceptar el cargo conferido y protesta(n) su fiel desempeño, manifiesta(n) que realiza(n) en forma expresa y voluntaria, haciéndole(s) saber las facultades y obligaciones que establece el artículo 190 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 120, en vigor, para los depositarios y que en el caso de embargo de negociaciones el depositario tiene el carácter de interventor con cargo a \_\_\_\_\_

Lo testado por mí Valida Consto \_\_\_\_\_





ESTADO DE GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

SECCIÓN

AREA:  
NUM OFICIO  
ASUNTO:

DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO  
COACTIVO Y VIGILANCIA  
DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL  
SI/DGCCV/DEF/TCA/184/2023  
MANDAMIENTO DE EJECUCION

Caja y esta obligado a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 190 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, y le(s) hago saber de las penas en que incurrirán los depositarios infieles previstas en el artículo 149 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, señalando como domicilio para el depósito de los bienes el ubicado en la calle número interior \_\_\_\_\_ número exterior \_\_\_\_\_ de la Delegación \_\_\_\_\_ del Municipio \_\_\_\_\_ de la ciudad de \_\_\_\_\_

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 230 fracción II inciso a) y 231 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420 vigente, se indica que el presente acto es susceptible de impugnarse por cualquiera de los siguientes medios:

- a) Dentro de los 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de actos con los que se exija el pago de créditos fiscales, cuando se alegue que éstos se han extinguido o su monto real es inferior al exigido, mediante la interposición de recurso administrativo de revocación, en los términos de los artículos 83, 225, 226 y 230 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420 vigente, en contra de la cual deberá presentarse a través del buzón tributario de conformidad con el artículo 204 primer párrafo fracción I párrafo tercero del mismo ordenamiento legal.
- b) Mediante el Juicio Contencioso Administrativo (Juicio de Nulidad), cuyo plazo para su interposición será dentro de los 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de su notificación que deba presentarse ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero en la vía tradicional de conformidad con el artículo 231 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420.
- c)

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución cuando se alegue que éste no se ha ajustado a la Ley por violaciones cometidas antes del remate el recurso administrativo de revocación se podrá interponer hasta el momento en que se publique la convocatoria de remate y dentro de los diez días siguientes a la publicación de esta, el cual deberá de presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 226 primer párrafo, fracción I, párrafo tercero del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420.

Nombre y firma del Contribuyente y/o Representante Legal, o persona con quien se entendió la diligencia

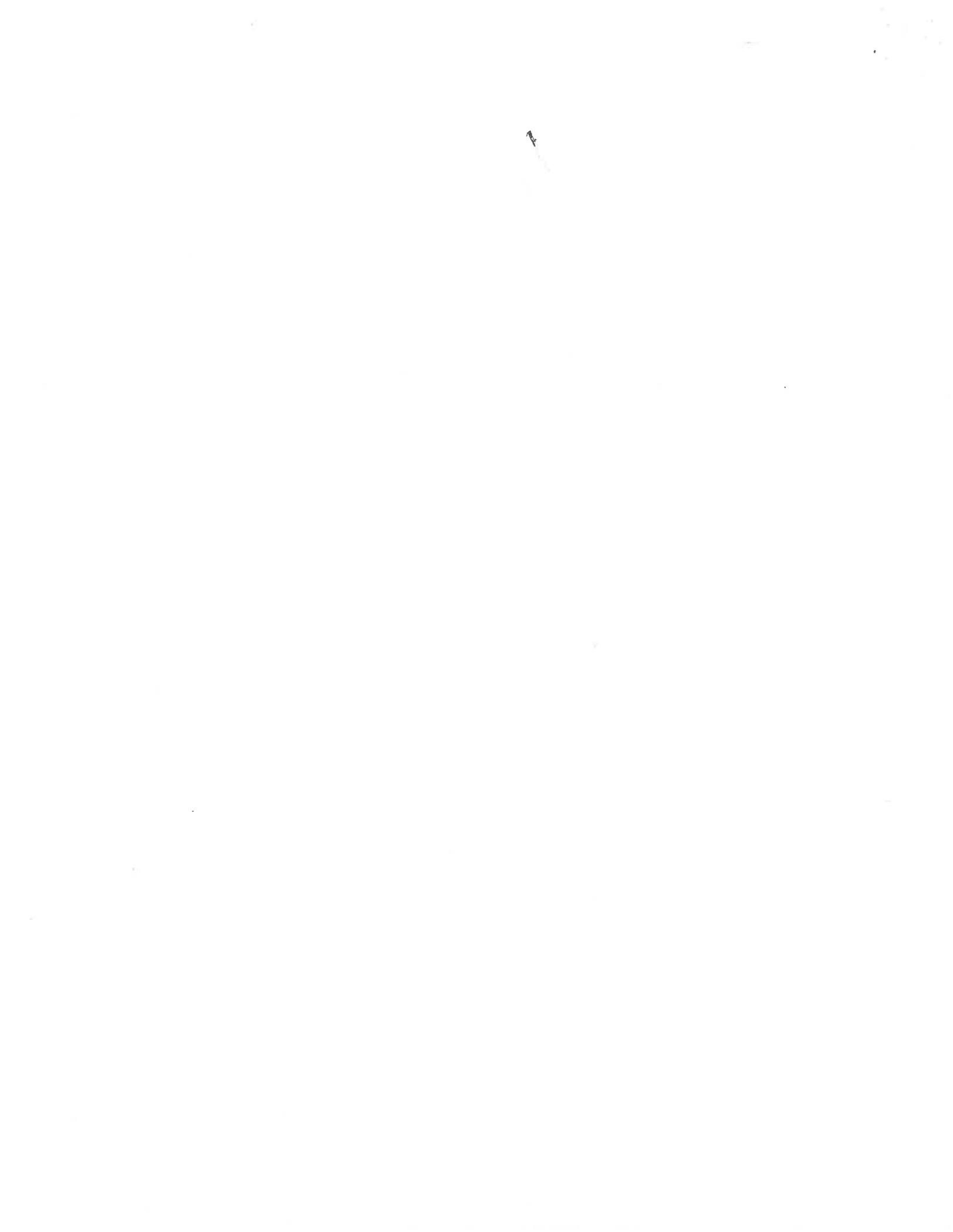
Nombre y firma del Depositario

Nombre y firma del testigo de asistencia

Nombre y firma del testigo de asistencia

En ese orden, se da por concluida la presente diligencia, haciendo constar para los efectos legales conducentes, que las firmas que anteceden fueron estampadas del puño y letra de las personas que intervinieron y así quisieron hacerlo tanto al margen como al calce, por lo que, entrego original de la presente acta a la persona con quien se entendió la presente diligencia, concluyéndose la presente actuación a las 01:12 horas con 00 minutos de dos mil veintitrés siendo

Nombre y firma del Notificador y Ejecutor Jorge Celso  
Constancia de identificación num. SI/DGCCV/DEF/29/2023





Esmeralda Fonseca Sotelo  
Cargo: Ex Síndica Procuradora del H. Ayuntamiento Municipal de Atoyac de Álvarez.  
Domicilio: Callejón Matamoros S/N.

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.  
Constancia: 02 (DOS).  
Notificador(a): La que se indica.

**FOLIO NÚMERO UNO**

En la Ciudad de Atoyac de Álvarez, Guerrero, siendo las once horas con diez minutos del día dieciocho del mes de agosto del año dos mil veintitrés, el **C. Jorge Cebrero Guerrero**, notificador - ejecutor adscrito al Oficina Regional de Cobro Coactivo y Vigilancia con sede en Atoyac de Álvarez , Guerrero, dependiente de la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, y a efecto de constituirme en el domicilio señalado por el infractor, el ubicado en: "Callejón Matamoros, en el Paraíso Guerrero, domicilio fiscal que corresponde a la contribuyente Esmeralda Fonseca Sotelo, procedo a levantar la presente Acta de Hechos, en la que se hacen constar los siguientes: - - - - -

**H E C H O S**

Ahora bien, siendo las once **horas con diez minutos** del día dieciocho del mes de agosto del año dos mil veintitrés, el personal actuante mencionado al inicio de la presente Acta de Hechos, hago constar que me traslade al domicilio de la contribuyente **Esmeralda Fonseca Sotelo Ex Síndica Procuradora del H. Ayuntamiento Municipal de Atoyac de Álvarez, Guerrero**, señalado en ubicado en "Callejón Matamoros, en el Paraíso Guerrero ", (**casa de dos pisos , color amarilla, puerta negra,**), con la finalidad de notificar los mandamientos de ejecución números SI/DGCCV/DEF/TCA/184/2023, SI/DGCCV/DEF/TCA/185/2023 y SI/DGCCV/DEF/TCA/183/2023 de todos de fecha 01 de febrero de 2023, emitido por el Lic. Benjamín Valenzo Cantor, Subsecretario de Ingresos, dependiente de la secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Guerrero. me constituí en el domicilio antes mencionado, toqué la puerta para poder dejar el citatorio de los mandamiento anteriormente descritos, sin recibir respuesta a mi llamado, repitiendo la acción dos veces más, sin recibir respuesta a mi llamado respuesta alguna durante un tiempo aproximado de quince minutos, al no encontrar a algún vecino que pudiera darme razón de la persona buscada, me percaté de que la casa estaba prácticamente deshabitada, motivo por el cual no pude localizar al contribuyente, sin nada más que hacer a retirarme del lugar.

A continuación, se anexa fotografía del domicilio antes mencionado y que se incorpora a la presente acta, con el objeto de dejar debida constancia del domicilio donde se realizó la presente actuación, fotografías que resultan ser las siguientes: - - - - -

**DOMICILIO FISCAL**







Esmeralda Fonseca Sotelo  
Cargo: Ex Síndica Procuradora del H. Ayuntamiento Municipal de Atoyac de Alvarez.  
Domicilio: Callejón Matamoros S/N.

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.  
Constancia: 02 (DOS).  
Notificador(a): La que se indica.

----- PASA AL FOLIO NÚMERO DOS -----  
----- FOLIO NÚMERO DOS -----  
----- VIENE DEL FOLIO NÚMERO UNO -----  
----- DESIGNACIÓN DE TESTIGOS -----

Asimismo, hago constar que, en mi calidad de Funcionario Público, designo en este acto en cumplimiento a lo establecido en los artículos 44 fracción III, 154 último párrafo del Código Fiscal de la Federación, a dos Testigos de Asistencia, para que presencien y les consten los hechos narrados en la presente acta, cuyos datos son los siguientes: **CC. Jorge Luis Guzmán Nava y Hapsel Testa Carmona** ambos de nacionalidad mexicana, mayores de edad, de estado civil solteros de ocupación servidores públicos; ambos testigo manifestaron tener su domicilio particular en el **centro de Chilpancingo de los Bravos**, quienes a petición del notificador - ejecutor se identificaron con credenciales para votar con fotografías expedida por el Instituto Nacional Electoral, documentos en los cuales aparecen sus fotografías, nombres completos y sus firmas autógrafas de los testigos, quienes aceptaron el nombramiento y manifestaron no tener ningún impedimento legal para actuar como tales, protestando conducirse con verdad, dichos instrumentos identificatorios se tuvieron a la vista, se examinaron y se devolvieron de conformidad a sus portadores. -----

----- IDENTIFICACIÓN DEL NOTIFICADOR -----  
Por lo antes expuesto, se levanta la presente para los usos y efectos legales a que haya lugar, en mi carácter de notificador - ejecutor lo cual me acreditó mediante Constancia de Identificación contenida en el oficio número **SFA/SI/DGCCV/DEF/29/2023, de fecha primero de Julio de dos mil veintidós**, misma que fue emitida por el Lic. Rubí Díaz Arreola en su carácter de Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, con fundamento

----- PASA AL FOLIO NÚMERO TRES -----  
----- FOLIO NÚMERO TRES -----  
----- VIENE DEL FOLIO NÚMERO DOS -----

**ACTOS ESTATALES.**

\*en el artículo 16 Primer Párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 25 fracciones III, IV, LIV y LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, con número de edición 90, de fecha 11 de noviembre de 2022; así como en los artículos 4º, 5º Fracción II, 8º, 18, 20 y 21, Fracciones III, V, IX, XXI, XXVII y XXXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado, Número 25, Alcance I, el día 26 de marzo del 2019; artículos 11 párrafo primero, fracciones III, VI, VII y X, 12, 21, 46, 159, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 176, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192 y 193 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022, en relación con los Capítulos II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI del Título Primero, y Capítulo Único del Título Cuarto de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero Número 419, reformada, adicionada y derogada mediante decreto 423, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance IV, el día martes 27 de diciembre del 2022; por lo que dicho documento ostenta su firma autógrafa y además contiene los siguientes datos del suscrito notificador - ejecutor: nombre completo, fotografía cubierta una parte con el sello de la Subsecretaría de Ingresos, puesto que ocupa en la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y



Esmeralda Fonseca Sotelo  
Cargo: Ex Síndica Procuradora del H. Ayuntamiento Municipal de Atoyac de Alvarez.  
Domicilio: Callejón Matamoros S/N.

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.  
Constancia: 02 (DOS).  
Notificador(a): La que se indica.

Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, así como su firma autógrafa del suscrito; fecha de emisión y vigencia del **primero de Julio al treinta y uno de Julio**, y demás actos que establezcan las disposiciones fiscales, dicho documento identificador coincide con el perfil físico de la notificador - ejecutor actuante.

-PASA AL FOLIO NÚMERO CUATRO-

- FOLIO NÚMERO CUATRO -

- VIENE DEL FOLIO NÚMERO TRES -

Por lo que no habiendo más hechos que hacer constar, se da por terminada esta Acta de hechos siendo las **once horas con veinte seis minutos** del día dieciocho del mes de agosto del año dos mil veintitrés, levantándose la presente en original y un tanto, después de dar lectura a todas y cada una de sus partes, firmando al final y al margen de cada una de las copias anteriores, todos los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo. **CONSTE.**

POR LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Jorge Lebrero Guerrero  
C. 

TESTIGOS DE ASISTENCIA:

  
Jorge Luis Guzmán Nuoa  
C.

  
Noemí Vargas Martínez  
C.





Esmeralda Fonseca Sotelo  
Cargo: Ex Síndica Procuradora del H. Ayuntamiento Municipal de Atoyac de Álvarez.  
Domicilio: Callejón Matamoros S/N.

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.  
Constancia: 01 (UNO).  
Notificador(a): La que se indica.

----- **FOLIO NÚMERO UNO** -----

En la Ciudad de Atoyac de Álvarez, Guerrero, siendo las doce con cinco minutos horas del día quince del mes de agosto del año dos mil veintitrés, el **C. Jorge Cebrero Guerrero**, notificador - ejecutor adscrito al Oficina Regional de Cobro Coactivo y Vigilancia con sede en Atoyac de Álvarez, Guerrero, dependiente de la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Subsecretaria de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, y a efecto de constituirme en el domicilio señalado por el infractor, el ubicado en: "Callejón Matamoros, en el Paraíso Guerrero, domicilio fiscal que corresponde a la contribuyente Esmeralda Fonseca Sotelo, procedo a levantar la presente Acta de Hechos, en la que se hacen constar los siguientes: -----

----- **H E C H O S** -----

Ahora bien, siendo las doce: **con cinco horas minutos** del día quince del mes de agosto del año dos mil veintitrés, el personal actuante mencionado al inicio de la presente Acta de Hechos, hago constar que me traslade al domicilio de la contribuyente **Esmeralda Fonseca Sotelo Ex Síndica Procuradora del H. Ayuntamiento Municipal de Atoyac de Álvarez, Guerrero**, señalado en ubicado en "Callejón Matamoros, en el Paraíso Guerrero", (**casa de dos pisos, color amarilla, puerta negra**), con la finalidad de notificar los mandamientos de ejecución números SI/DGCCV/DEF/TCA/184/2023, SI/DGCCV/DEF/TCA/185/2023 y SI/DGCCV/DEF/TCA/183/2023 de todos de fecha 01 de febrero de 2023, emitido por el Lic. Benjamín Valenzo Cantor, Subsecretario de Ingresos, dependiente de la secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Guerrero, me constituí en el domicilio antes mencionado, toqué la puerta para poder dejar el citatorio de los mandamiento anteriormente descritos, sin recibir respuesta a mi llamado, repitiendo la acción cinco veces más, sin respuesta alguna durante un tiempo de veinte minutos, al preguntar con una persona de sexo femenino de estatura aproximada 1.50 tés morena clara, cabello lacio color negro, de compleción robusta quien pasaba por la calle, me indican que la casa lleva mucho tiempo deshabitada, motivo por el cual no pude localizar al contribuyente, por lo cual procedí a retirarme del lugar.

-----  
A continuación, se anexa fotografía del domicilio antes mencionado y que se incorpora a la presente acta, con el objeto de dejar debida constancia del domicilio donde se realizó la presente actuación, fotografías que resultan ser las siguientes: -----

**DOMICILIO FISCAL**







Esmeralda Fonseca Sotelo  
Cargo: Ex Síndica Procuradora del H. Ayuntamiento Municipal de Atoyac de Alvarez.  
Domicilio: Callejón Matamoros S/N.

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.  
Constancia: 01 (UNO).  
Notificador(a): La que se indica.

----- PASA AL FOLIO NÚMERO DOS -----

----- FOLIO NÚMERO DOS -----

----- VIENE DEL FOLIO NÚMERO UNO -----

----- DESIGNACIÓN DE TESTIGOS -----

Asimismo, hago constar que, en mi calidad de Funcionario Público, designo en este acto en cumplimiento a lo establecido en los artículos 44 fracción III, 154 último párrafo del Código Fiscal de la Federación, a dos Testigos de Asistencia, para que presencien y les consten los hechos narrados en la presente acta, cuyos datos son los siguientes: **CC. Jorge Luis Guzman Nava y Hapsel Testa Carmona** ambos de nacionalidad mexicana, mayores de edad, de estado civil solteros de ocupación servidores públicos; ambos testigo manifestaron tener su domicilio particular en el centro de Chilpancingo de los Bravos, quienes a petición del notificador – ejecutor se identificaron con credenciales para votar con fotografías expedida por el Instituto Nacional Electoral, documentos en los cuales aparecen sus fotografías, nombres completos y sus firmas autógrafas de los testigos, quienes aceptaron el nombramiento y manifestaron no tener ningún impedimento legal para actuar como tales, protestando conducirse con verdad, dichos instrumentos identificatorios se tuvieron a la vista, se examinaron y se devolvieron de conformidad a sus portadores. -----

----- IDENTIFICACIÓN DEL NOTIFICADOR -----

Por lo antes expuesto, se levanta la presente para los usos y efectos legales a que haya lugar, en mi carácter de notificador - ejecutor lo cual me acredito mediante Constancia de Identificación contenida en el oficio número **SFA/SI/DGCCV/DEF/29/2023**, de fecha **primero de Julio de dos mil veintidós**, misma que fue emitida por el Lic. Rubí Díaz Arreola en su carácter de Subsecretaria de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, con fundamento

----- PASA AL FOLIO NÚMERO TRES -----

----- FOLIO NÚMERO TRES -----

----- VIENE DEL FOLIO NÚMERO DOS -----

ACTOS ESTATALES.

"en el artículo 16 Primer Párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 25 fracciones III, IV, LIV y LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, con número de edición 90, de fecha 11 de noviembre de 2022; así como en los artículos 4º, 5º Fracción II, 8º, 18, 20 y 21, Fracciones III,V, IX, XXI, XXVII y XXXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado, Número 25, Alcance I, el día 26 de marzo del 2019; artículos 11 párrafo primero, fracciones III, VI, VII y X, 12, 21, 46, 159, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 176, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192 y 193 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022, en relación con los Capítulos II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI del Título Primero, y Capítulo Único del Título Cuarto de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero Número 419, reformada, adicionada y derogada mediante decreto 423, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance IV, el día martes 27 de diciembre del 2022; por lo que dicho documento ostenta su firma autógrafa y además contiene los siguientes datos del suscrito notificador - ejecutor: nombre completo, fotografía cubierta una parte con el sello de la Subsecretaría de Ingresos, puesto que ocupa en la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y



Esmeralda Fonseca Sotelo  
Cargo: Ex Síndica Procuradora del H. Ayuntamiento Municipal de Atoyac de Alvarez.  
Domicilio: Callejón Matamoros S/N.

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.  
Constancia: 01 (UNO).  
Notificador(a): La que se indica.

Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, así como su firma autógrafa del suscrito; fecha de emisión y vigencia del **primero de Julio al treinta y uno de Julio**, y demás actos que establezcan las disposiciones fiscales, dicho documento identificador coincide con el perfil físico de la notificador - ejecutor actuante.

**PASA AL FOLIO NÚMERO CUATRO**

**FOLIO NÚMERO CUATRO**

**VIENE DEL FOLIO NÚMERO TRES**

Por lo que no habiendo más hechos que hacer constar, se da por terminada esta Acta de hechos siendo las **doce horas con treinta y cinco minutos** del día quince del mes de agosto del año dos mil veintitrés, levantándose la presente en original y un tanto, después de dar lectura a todas y cada una de sus partes, firmando al final y al margen de cada una de las copias anteriores, todos los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo. **CONSTE.**

POR LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Jorge Roberto Guerrero

C.

TESTIGOS DE ASISTENCIA:

Jorge Ivan Guzman Nuora

Noguri Vargas Martinez

